

SECRETARIA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE SPINETORAM 2,5% [SC] P/V PARA EL CONTROL DE Drosophila suzukii EN ARÁNDANO.

ANTECEDENTES

La Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación del Gobierno del Principado de Asturias ha solicitado la autorización excepcional del formulado Spinetoram 2,5% [SC] P/V en arándanos, motivada por las peticiones de los productores de arándanos de la Comunidad autónoma de Asturias, los cuales argumentan las pérdidas sufridas durante los últimos años debido a la mosca *Drosophyla suzukii*, y a la problemática que supone el control de esta plaga, la falta de productos fitosanitarios eficaces y la necesidad de mitigar los posibles efectos de resistencia que pueden aparecer por el uso continuado de una única sustancia activa.

Es por lo dicho anteriormente, por lo que la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación del Gobierno del Principado de Asturias ha solicitado la autorización excepcional para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de Spinetoram 2,5% [SC] P/V como insecticida para el control de *Drosophila suzukii* en el cultivo del arándano.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, en relación con el artículo 4 del Real Decreto 904/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.
- II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.
- III.- Que el artículo 34 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece la posibilidad de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conceda autorizaciones excepcionales de un producto fitosanitario en caso de peligro imprevisible que no pueda ser controlado por otros medios.

CORREO ELECTRÓNICO: sgmpagri@mapa.es

C/ ALMAGRO, 33 28010 – MADRID Tfno.: 91 347 82 74 Fax: 91 347 40 87





Por todo lo expuesto y ante la excepcionalidad de la situación, RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de Spinetoram 2,5% [SC] P/V como insecticida para el control de *Drosophila suzukii* en el cultivo del arándano, en las condiciones y Comunidades Autónomas que se indican en el anexo adjunto, y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo.

SEGUNDO.- La autorización tendrá efecto a partir del 7 de agosto hasta el 31 de octubre de 2019.

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades Autónomas y titulares de los formulados y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por, EL DIRECTOR GENERAL

Valentín Almansa de Lara





ANEXO

Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios formulados a base de Spinetoram 2,5% [SC] P/V autorizados únicamente en la Comunidad Autónoma de Asturias.
- Uso: Tratamiento insecticida
- Plaga/enfermedad: Drosophila suzukii
- Cultivo: Arándano.
- Dosis: máx. 2,4 l producto/ha
- Aplicación: Pulverización foliar. Máximo 1 aplicación al aire libre, 2 aplicaciones en invernadero con un intervalo mínimo entre aplicaciones de 14 días.
- Volumen de caldo: 300-1000 l/ha.
- Plazo de seguridad: 3 días.
- Efectos de la autorización: Desde el 7 de agosto hasta el 31 de octubre de 2019.
- Medidas de mitigación:
 - En las aplicaciones al aire libre, respetar sin tratar una banda de seguridad de 50 metros de los cuales 20 metros debe ser banda vegetal hasta las masas de agua superficial.
 - No aplicar durante la floración del cultivo. No utilizar donde haya abejas en pecoreo activo. No aplicar cuando las malas hierbas estén en floración
 - No contaminar el agua con este producto ni con su envase. No limpiar el equipo de aplicación del producto cerca de aguas superficiales. Evitar la contaminación a través de los sistemas de evacuación de aguas de las explotaciones o de los caminos.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

